

## INE/JGE115/2020

### ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO ESPECÍFICO “R110910 CAMPAÑA ANUAL INTENSA”

#### G L O S A R I O

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva.
<b>LACIP</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>MAC</b>	Módulo(s) de Atención Ciudadana
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s).

#### A N T E C E D E N T E S

- 1. Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026.

2. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
3. **Actualización de los LACIP.** El 31 de mayo de 2019, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, la actualización de los LACIP.
4. **Aprobación de la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2020.** El 26 de agosto de 2019, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019, la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2020.
5. **Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2020.** El 28 de agosto de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG403/2019, el anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2020.
6. **Modificación de la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2020.** El 9 de diciembre de 2019, esta JGE modificó, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019, la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2020, aprobada mediante diverso INE/JGE159/2019.
7. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.** El 11 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en donde se determinó, entre otras, una reducción económica al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
8. **Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2020.** El 16 de diciembre de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE las modificaciones al proyecto específico “R110910 Campaña Anual Intensa”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del RIINE; así como 15, párrafo 5, incisos a) y g) de los LACIP.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29; 30, párrafos 1 inciso h) y 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

El artículo 34 de la LGIPE dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta del Instituto y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.

El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la LGIPE, la DERFE del INE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha ley.

Según lo dispuesto en el artículo 138, párrafo 1 de la LGIPE, a fin de actualizar el Padrón Electoral, el INE, a través de la DERFE realizará anualmente, a partir del día 1o. de septiembre y hasta el 15 de diciembre siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refieren los dos párrafos siguientes.

Además, el párrafo 2 del citado artículo 138, indica que durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la DERFE, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Padrón Electoral todas y todos los ciudadanos: que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total, y que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

Igualmente, el párrafo 3 del artículo en comento, ordena que durante el período de actualización también deberán acudir a las oficinas las y los ciudadanos incorporados en el Padrón Electoral que: no hubieren notificado su cambio de domicilio; hubieren extraviado su Credencial para Votar, y estando suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados.

Por su parte, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del RIINE establece, en adición a las atribuciones que la LGIPE le confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DERFE, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades más, integrar, coordinar y administrar la CIP.

Así, el artículo 3 de los LACIP establece que los mismos tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 2 de los LACIP, la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizado por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.

El párrafo 7 del mismo artículo señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al

avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

De acuerdo al artículo 15, párrafos 1 y 2 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente, si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. El titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la DRF, el Formato 4 y Formato 1 completo para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.

Además, el párrafo 3 del mismo artículo determina que las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en esos Lineamientos, posterior a la revisión por la DEA del Formato 1, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en el sistema informático.

Con base en lo descrito en el párrafo 5, incisos e) y g) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en los supuestos de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable, así como de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto.

El artículo 15, párrafo 7 de los LACIP prevé que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

El párrafo 9 del multicitado artículo indica que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

En esa línea, el artículo 16, párrafo 1 de los LACIP instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.

De esta manera, el párrafo 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

El artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual advierte que le corresponde a esta JGE, la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

A su vez, de acuerdo con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE. Al respecto, este Plan contempla como objetivos estratégicos del INE, organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad. Además, dicho Plan define, como proyectos estratégicos, organizar los procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; coordinar el Sistema Nacional Electoral; fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente aprobar a la DERFE, las modificaciones al proyecto específico “R110910 Campaña Anual Intensa”.

**TERCERO. Motivos para aprobar las modificaciones al proyecto específico “R110910 Campaña Anual Intensa”.**

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

Bajo esa línea, en términos del artículo 138, párrafo 1 de la LGIPE, a fin de actualizar el Padrón Electoral, el INE, a través de la DERFE realizará anualmente, a partir del día 1o. de septiembre y hasta el 15 de diciembre siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con sus obligaciones registrales.

Es por ello, que JGE aprobó a la DERFE dentro de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal de 2020, el proyecto específico “R110910 Campaña Anual Intensa”, cuyo objeto radica en incrementar la capacidad de la infraestructura



de los MAC para atender la demanda estacional de solicitudes de Credencial para Votar por la Campaña Anual Intensa 2020.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos e) y g) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para las modificaciones al proyecto “R110910 Campaña Anual Intensa”; anexando para ello el formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- 1) Modificación del número de plazas, con base en la homologación del tabulador del personal de los Módulos de Atención Ciudadana, contratados bajo el régimen de honorarios eventuales (HE) con el tabulador de honorarios permanentes (HP).
- 2) Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto.
- 3) Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

Así, en el documento referido se indica que dicho proyecto dispone de un presupuesto aprobado de \$30,921,687 (treinta millones novecientos veintinueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N); además, tiene calendarizada una plantilla de 820 plazas del 1º de septiembre al 31 de diciembre y para el cumplimiento de su objetivo, se requiere aplicar un nivel de tabulador diferente al originalmente presupuestado.

Cabe señalar, que el requerimiento de la DERFE de realizar la homologación del nivel tabular al personal de honorarios eventuales de MAC, respecto de los niveles tabulares del personal contratado bajo el régimen de honorarios permanentes, se deriva de la atención a la observación efectuada por el Órgano Interno de Control, a través de la auditoría DADE/07/DE/2019; en la que se determinó que había diferencias salariales entre el personal destinado a la operación de módulos, según el régimen de contratación del personal.

Así, para la regularización correspondiente y con base a la normatividad vigente, se realizó la propuesta de ajuste con el correspondiente impacto en el proyecto R110090 durante el ejercicio fiscal 2020. De esta forma, una vez realizada la consulta sobre la propuesta de nuevo nivel tabular a la DEA se determinó que el cálculo con el nuevo tabulador para determinar la plantilla resultante y sus costos tiene impacto en la plantilla que pasará de 820 plazas a 566; lo que implica una disminución de 254 plazas y su distribución a nivel de distrital.

En este sentido, el cálculo de la plantilla resultante con el nuevo tabulador es por un monto de \$26,344,028 (veintiséis millones trescientos cuarenta y cuatro mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), por lo que se identifica un disponible de \$287,885 (doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) respecto al presupuesto aprobado, mismo que se pone a disposición de la DEA como economías, a fin de que sea reorientado a la atención de las prioridades institucionales.

Finalmente, la DERFE solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para incorporar los siguientes ajustes al presupuesto aprobado, en los rubros de partidas y programación (meses), siguientes:

Dice:

**Proyecto R110910 Campaña Anual Intensa: Presupuesto aprobado 2020\***

PP	SPG	Partida	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
R005	SPG088	12101	22,764,420	-	-	-	-	-	-	-	-	5,691,105	5,691,105	5,691,105	5,691,105
R005	SPG088	13202	2,953,912	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,953,912
R005	SPG088	14401	216,744	-	-	-	-	-	-	-	-	54,186	54,186	54,186	54,186
R005	SPG088	39801	696,837	-	-	-	-	-	-	-	-	-	154,319	154,319	388,199
<b>Total</b>			<b>26,631,913</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>5,745,291</b>	<b>5,899,610</b>	<b>5,899,610</b>	<b>9,087,402</b>

\* Fuente: Formato 1c, con firma electrónica del Líder de Proyecto y Titular de la UR 111

Debe decir:

**Proyecto R110910 Campaña Anual Intensa: Presupuesto modificado 2020\***

PP	SPG	Partida	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
R005	SPG088	12101	22,406,324	-	-	-	-	-	-	-	-	5,531,221	5,587,509	5,643,797	5,643,797
R005	SPG088	13202	3,100,122	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,100,122
R005	SPG088	14401	148,698	-	-	-	-	-	-	-	-	36,630	37,356	37,356	37,356
R005	SPG088	39801	688,884	-	-	-	-	-	-	-	-	-	149,275	150,953	388,656
<b>Total</b>			<b>26,344,028</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>5,567,851</b>	<b>5,774,140</b>	<b>5,832,106</b>	<b>9,169,931</b>

\* Los costos del capítulo 1000, se tomaron del cálculo elaborado por la Subdirección de Administración de Recursos Humanos de la DAG y que fue validado por personal de la DEA mediante correo electrónico de fecha: Jueves 13/08/2020 02:09 PM., de la cuenta: luz.ruiz@ine.mx

**Presupuesto aprobado:** \$30,921,687.00

**Presupuesto modificado:** \$30,633,802.00

En tal virtud, a través del Dictamen 089, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre las modificaciones al proyecto específico “R110910 Campaña Anual Intensa”.

De esta manera, se estima oportuno que esta JGE apruebe las modificaciones al proyecto específico “R110910 Campaña Anual Intensa”, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, las modificaciones al proyecto específico “R110910 Campaña Anual Intensa”, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el Puntos Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de agosto de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**